



MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 158

Fecha: 29 MAR 2016

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

ASUNTO: 8: SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO - CUD

Apreciados señores:

Con la presente Circular se modifican las Hoja 8-3, 8-11 y 8-28 del 23 de noviembre de 2015, Hojas 8-19, 8-20, 8-22, 8-34, 8-41 del 3 de julio de 2015, Hoja 8-42 y 8-43 del 10 de agosto de 2015, Hojas 8-A2-2 del Anexo 2 y 8-A3-3 del Anexo 3 del 22 de diciembre de 2015 de la Circular Reglamentaria Externa DSP-158, correspondiente al Asunto 8 **“SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO - CUD”** del Manual del Departamento de Sistemas de Pago:

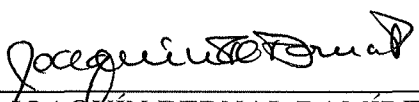
Las anteriores hojas se sustituyen con el fin de:

1. Por la puesta en producción en el CUD del sistema de Gestión de Transferencias de Archivos GTA que reemplaza el uso de HTRANS, se actualizan las referencias a dicha aplicación.
2. Se actualiza el link del formato “Novedades de Suscriptor CA – BANREP (Formato BR-3-598-0)”.
3. Se ajusta la finalidad del tratamiento de datos personales en el CUD.
4. Se modifican los anexos 2 y 3, para incluir nuevas transacciones de uso exclusivo de Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
5. Se elimina el anexo número 4 correspondiente al “Manual de Contingencia del CUD”, el cual se encuentra ya publicado en WSEBRA – Carteleras Electrónicas – CUD.

Atentamente,



JOSE TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo



JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 158

29 MAR 2016

Fecha:

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

- p) Encriptación: Mecanismo para brindar confidencialidad a la información a través de algoritmos matemáticos especiales y datos privados que garantizan que sólo quien los conozca podrá obtener acceso a dicha información.
- q) Entidad Participante: Nombre genérico con el que se designa a las entidades que sean autorizadas por el Banco de la República para utilizar los servicios del sistema CUD.
- r) Entidad Participante Originadora: Entidad Participante que envía al CUD una Orden de Transferencia Crédito o Débito para su Compensación y/o Liquidación.
- s) Entidad Participante Receptora: Entidad Participante cuya Cuenta de Depósito es afectada (debitada o acreditada) por concepto de Órdenes de Transferencia Débito o Crédito enviadas al CUD por otra Entidad Participante.
- t) Estado de Orden de Transferencia o Estado: Corresponde a las fases por las que puede pasar una Orden de Transferencia enviada al CUD. Para mayor detalle remitirse al “Manual de Usuario Externo Nuevo CUD” publicado en WSEBRA, opción CARTELERAS ELECTRONICAS, menú CUD.
- u) Firma digital: La firma digital señalada en la Ley 527 de 1999 se define como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.
- v) Garantía: Todo activo realizable, incluido el dinero, que haya sido entregado o puesto a disposición del Sistema de Cuentas de Depósito – CUD o de un Sistema Externo por un participante, ya sea propio o de un tercero, para asegurar la Liquidación de las Órdenes de Transferencia procesadas por dicho sistema
- w) Gestión Centralizada de Colas: Funcionalidad del CUD que permite la Liquidación de las operaciones en Cola de Espera, mediante un procesamiento automatizado sujeto a la disponibilidad de saldos en las Cuentas de Depósito. Se fundamenta en dos mecanismos para la Liquidación bruta de las operaciones: los Repiques FIFO Bypass y la Liquidación Bruta en Bloque de Transacciones.
- x) Gestión Descentralizada de Colas: Funcionalidad del CUD que permite a cada Entidad Participante consultar su Cola de Espera y reintentar la Liquidación de una o varias de las operaciones que se encuentren en dicha Cola.
- y) Gestión de Transferencia de Archivos GTA: Servicios de transmisión de archivos del Banco de la República.
- z) Instrucción de Liquidación en Bloque: Información contenida en el encabezado de un Archivo que indica que el grupo de Órdenes de Transferencia contenidas en el mismo se procesan sí y sólo sí todas cumplen con las condiciones para ser realizadas. De lo contrario, no se procesa ninguna y se informa del hecho al respectivo Sistema Externo.
- aa) Liquidación: Cumplimiento definitivo de una Orden de Transferencia o un conjunto de ellas, mediante cargos y abonos realizados en las Cuentas de Depósito de las Entidades Participantes.
- bb) Liquidación Bruta en Bloque de Transacciones: Proceso automatizado en el cual se trata de liquidar en forma bruta, pero en conjunto, las operaciones individuales que se encuentren en Cola de Espera, a efectos de optimizar el uso de los fondos disponibles en las respectivas Cuentas de Depósito.

RD

✓

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 158**

Fecha: 29 MAR 2016

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

directamente sobre el CUD o a través de los diferentes aplicativos internos, siempre y cuando los movimientos se originen en operaciones realizadas en concordancia con la normatividad y los contratos aplicables a cada uno de ellos.

6. PARTICIPANTES**6.1 Entidades Participantes**

Podrán acceder a los servicios del Sistema de Cuentas de Depósito-CUD, todas aquellas entidades que mantengan Cuentas de Depósito en moneda legal colombiana en el Banco de la República, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Interna No. 3 de 2015 de la Junta Directiva del Banco.

6.2 Condiciones y requisitos de acceso al Sistema de Cuentas de Depósito

- a) Estar vinculados al SEBRA y disponer de una estación de trabajo con los programas y los equipos informáticos y de comunicación requeridos por el Banco de la República.
- b) Mantener una Cuenta de Depósito en moneda legal en el Banco de la República, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para dicho fin.
- c) Tramitar el formato de “Novedades usuarios Banco de la República”, diligenciando los campos correspondientes al Sistema CUD, para la asignación del perfil de administrador de perfiles de usuarios o para la creación de nuevos usuarios en el Sistema, a quienes se les debe solicitar en forma simultánea la asignación del token OTP. El formato en mención se encuentra disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/sebra> (Novedades de Usuarios SEBRA).
- d) Tramitar el formato de “Novedades de Suscriptor CA – BANREP (Formato BR-3-598-0)”, diligenciando los campos correspondientes al sistema CUD, para los usuarios que vayan a aprobar operaciones en línea o a firmar los archivos con órdenes de transferencia de fondos, adicionalmente estos usuarios deben estar registrados en CUD con perfil de aprobación. El formato en mención se encuentra disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/pki-formatos-administrativos>.
- e) Tramitar el formato de “Novedades de Suscriptor CA – BANREP (Formato BR-3-598-0)” diligenciando los campos correspondientes al sistema CUD, para los usuarios que vayan a recibir los extractos de cuenta de depósito vía correo electrónico en escenarios de contingencia. El formato en mención se encuentra disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/pki-formatos-administrativos>.
- f) El Banco de la República no tramitará novedades de usuarios diferentes a la creación inicial de los mismos y a la asignación del perfil de administrador de perfiles de usuarios, toda vez que el funcionario con este último perfil en cada entidad, será responsable de asignar, modificar e inhabilitar los perfiles de los usuarios CUD.

RD

X

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 158**

Fecha: 29 MAR 2016

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**CAPITULO II****OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES****2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES**

Además de lo previsto en otras partes de las Normas del Servicio, las Entidades Participantes tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Acatar los horarios, procedimientos, requisitos y normas técnicas contenidos en esta Circular Reglamentaria y en las demás disposiciones que integran las Normas del Servicio, así como cualquier otra instrucción que el Banco de la República expida para el mejor funcionamiento del Sistema.
- b) Tener los fondos disponibles suficientes en sus Cuentas de Depósito para cumplir de manera oportuna con las obligaciones previamente pactadas con el Banco de la República.
- c) Monitorear en forma permanente las operaciones en Cola de Espera, con el fin de efectuar una eficiente Gestión Descentralizada sobre las respectivas transacciones. En dicho monitoreo es fundamental tener en cuenta que el Sistema liquidará en forma automática sólo las operaciones que en la Cola de Espera se encuentren en estado “activa”.
- d) Hacer que sus operadores del Sistema participen en los programas de capacitación que organice el Banco de la República y participar en las pruebas que se programen como parte del servicio.
- e) Informar al Banco de la República en forma inmediata sobre los inconvenientes y fallas que se presenten en la operación del Sistema de Cuentas de Depósito, CUD.
- f) Mantener disponible, al menos un usuario con perfil de aprobación y su correspondiente token criptográfico como respaldo para la aprobación y firma de operaciones cuando los usuarios aprobadores principales no se encuentren disponibles.
- g) Diseñar y mantener en debido funcionamiento esquemas internos de contingencia que garanticen la continuidad en su interacción con el Sistema de Cuentas de Depósito o con los demás sistemas que lo utilicen para liquidar las Órdenes de Transferencia de dinero originadas en las respectivas transacciones.
- h) Utilizar el plan de contingencia establecido por el Banco de la República, cuando sea necesario, según el escenario que se presente. Ver “Manual de Contingencia CUD” publicado en Wsebra - Carteleras Electrónicas - CUD.
- i) Informar oportunamente al Banco de la República acerca de la asignación o retiro del perfil de “Administrador de perfiles de usuarios” del sistema CUD y sobre la creación de nuevos usuarios, diligenciando para el efecto el formato “Novedades usuarios Banco de la República” disponible en el vínculo <http://www.banrep.gov.co/es/sebra> (Novedades de Usuarios SEBRA).
- j) Mantener actualizada, a través de la funcionalidad de Correspondencia, la lista de usuarios autorizados, con su dirección de correo electrónico corporativo, para recibir los extractos de cuenta y las notificaciones del Banco de la República, en los términos establecidos en el numeral 11 del capítulo I de esta circular. Cada usuario autorizado debe tener asociado un

XD

Y

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 158**

Fecha: 29 MAR 2016

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

certificado digital, el cual se debe mantener vigente. Ver “Novedades de Suscriptor CA – BANREP (Formato BR-3-598-0)”. Publicado en <http://www.banrep.gov.co/es/pki-formatos-administrativos>.

- k) No asignar al administrador de perfiles de usuarios de CUD, mediante la utilización de diferentes Tokens, funciones de captura, aprobación o consulta. Delegar en un tercero diferente del administrador de perfiles de usuarios, la periódica revisión de los usuarios autorizados y sus respectivos perfiles, así como de los respectivos registros o “logs”, a fin de corroborar que los usuarios y las asignaciones de perfiles se ajustan a la estructura organizacional de cada entidad.
- l) El delegado mencionado en el literal anterior debe controlar que la lista de contactos se mantenga actualizada. Adicionalmente, garantizar que los certificados digitales de estos contactos estén en todo momento vigentes.
- m) Informar al Banco de la República en caso de que se presente alguna fusión, escisión, transformación, cesión total o parcial de activos, pasivos y contratos, cambio de razón social o de domicilio social, disolución, liquidación voluntaria, terminación definitiva de la actividad económica o cualquier otro fenómeno jurídico o económico similar.
- n) Dar respuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a los requerimientos de información de sus clientes y de los demás participantes del Sistema que hayan tenido algún tipo de relación con la información solicitada, incluyendo el Banco de la República como operador del CUD. Así mismo, atender los requerimientos que le formulen las autoridades judiciales o administrativas competentes, dentro del término señalado para cada caso por la autoridad respectiva o por la ley.
- o) Dar oportuna aplicación a las modificaciones que sobre la reglamentación y/o la operatividad del Sistema informe el Banco de la República a través de cartas circulares masivas o circulares reglamentarias, las que serán además publicadas en SEBRA - Servicios Informativos - Sistema Cuentas de Depósito CUD.
- p) Conocer y acatar el esquema de funcionamiento de las Prioridades aplicables a las operaciones tramitadas en el CUD, según lo dispuesto en esta circular y en sus anexos.
- q) Dar cumplimiento a las instrucciones de registro de direcciones de correo electrónico para notificación de circulares reglamentarias, definidas en la circular DDE-304.

2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA COMO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO

El Banco de la República, como administrador del Sistema de Cuentas de Depósito-CUD, tiene las siguientes obligaciones, además de las previstas en los contratos y en otras partes de las Normas del Servicio:

- a) Atender y responder en forma oportuna las inquietudes, quejas o solicitudes presentadas por la Entidades Participantes en relación con el sistema CUD y con las transacciones cursadas en él.
- b) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información que reciba de las Entidades Participantes, a partir de su recepción, o que envíe a éstas en desarrollo de la operación del Sistema de Cuentas de Depósito.
- c) Diseñar, probar y poner en ejecución un plan de contingencia tendiente a procurar la continuidad en la operación del Sistema de Cuentas de Depósito-CUD.

RD

X



Fecha: 29 MAR 2016

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**CAPITULO III****PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN****1. DESCRIPCIÓN GENERAL**

- a) Toda transferencia de fondos ordenada en el sistema CUD se liquida, en línea y en tiempo real, con excepción de aquellas que hayan sido programadas como Transferencias de Fondos con fecha Futura, si existen los fondos disponibles suficientes para ello en la respectiva Cuenta de Depósito, siempre que no se encuentren en la Cola de Espera de la Entidad Participante operaciones con mayor Prioridad. Para la realización de operaciones se ha dispuesto en el Sistema códigos de transacción clasificados por “Conceptos”, cada uno de ellos identificados para efectos tributarios, como “Gravados” o “Exentos” del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF de acuerdo con los anexos 1 y 2 de esta circular. La Entidad Participante titular de una Cuenta de Depósito es la responsable de seleccionar en forma veraz el código de transacción aplicable a cada operación, para lo cual deberá tener en cuenta las tablas de conceptos gravados y exentos contenidas en los anexos antes indicados.
- b) Las Transferencias de Fondos con Fecha Futura se liquidarán automáticamente el día bancario en que han sido programadas, aplicando los controles mencionados en el literal anterior.
- c) Las Entidades Participante pueden llevar a cabo la conciliación de su Cuenta de Depósito utilizando los archivos XML de extractos y movimientos que diariamente transmite el Banco de la República a través del servicio de transmisión de archivos GTA o el que lo remplace en el futuro. Dado que cada Entidad Participante puede obtener del sistema sus extractos diarios, el Banco de la República no emitirá estos reportes en forma impresa. Las Entidades Participantes destinatarias de Transferencias de Fondos por cuenta de Terceros, recibirán durante el día, en archivo plano, la información correspondiente a este tipo de operaciones, con el fin de que los fondos puedan ser aplicados con mayor prontitud en la cuenta del tercero.
- d) Cada entidad podrá obtener en pantalla, a través del menú de CONSULTA Y REPORTE, submenú REPORTE DE TRANSFERENCIAS opción Reporte Extracto Oficial Mensual, el cual podrá ser impreso o guardado electrónicamente. Esta información estará disponible durante todo el mes siguiente al que esté finalizando. Si una entidad requiere de un extracto que ya no se encuentre disponible en el Sistema, la solicitud correspondiente deberá tramitarse a través del Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República, teniendo en cuenta lo indicados en el numeral 1 del capítulo VI de esta circular. El costo de las copias correspondientes será cargado a la Cuenta de Depósito de la entidad solicitante.
- e) Cuando se realice la apertura de una Cuenta de Depósito en el sistema CUD, se asignará por defecto un portafolio cero (0), dentro del cual quedarán clasificados todos los Movimientos ocasionados por las transferencias de fondos liquidadas. Sin embargo, el Representante Legal de la Entidad Participante podrá solicitar la apertura de códigos de portafolio adicionales,

80

X

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 158**

Fecha: 29 MAR 2016

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**4. HORARIOS Y SOPORTE**

El Banco de la República presta el servicio de transferencia de fondos en el CUD, entre las 7:00 y las 20:00 horas de cada Día Bancario. Se brindará soporte técnico desde el Centro de Soporte Informático del Banco de la República, desde la citada hora hasta el cierre del Sistema, y operativo, desde el área de Cuentas de Depósito, a través de su “call center” 343 03 53, a partir de las 8:15 horas y hasta el cierre del Sistema.

En aquellos días en los cuales, como producto de problemas técnicos u operativos originados en el Banco de la República, se vea afectada de manera importante la disponibilidad del Sistema y, por ende, se generen retrasos en el trámite de las operaciones por parte de sus usuarios, el horario de servicio será automáticamente ampliado en 30 minutos, de las 20:00 a las 20:30 horas. Este cambio se reflejará y podrá ser consultado en la pantalla de “Captura de Solicitud de Extensión de Horario” del CUD.

No obstante, si como consecuencia del citado problema un usuario del CUD requiere de tiempo extra adicional para culminar el trámite de sus operaciones, deberá solicitarlo al Centro de Soporte Informático del Banco de la República, teléfono 3431000, con no menos de 15 minutos de antelación al ya extendido horario de cierre, esto es, antes de las 20:15 horas. Dicha solicitud será evaluada de manera inmediata, para definir el nuevo horario de cierre del sistema, de ser procedente, el cual será nuevamente actualizado en la pantalla de “Captura de Solicitud de Extensión de Horario” del CUD. Cabe aclarar que en caso de no recibirse ninguna solicitud de ampliación del horario, el Sistema cerrará automáticamente a la hora predefinida.

El servicio de Liquidación de Transacciones por Archivo o mediante la invocación de Servicios WEB se prestará entre las 7:00, y las 19:45 horas para la captura de operaciones y entre las 7:00, y las 19:55 horas para la aprobación de las mismas. Si se presenta algún inconveniente técnico u operativo para tramitar las operaciones por el servicio en mención, se debe seguir las instrucciones relacionadas manual de contingencia sistema CUD, publicado en Wsebra – Carteleras Electrónicas - CUD.

4.1 Solicitud de Extensión del Horario de Servicio del CUD y del DCV por parte de las Entidades Participantes.

Las Entidades Participantes podrán, ante situaciones excepcionales, solicitar al Banco de la República la extensión de los horarios para la prestación de los servicios del CUD, del DCV o de ambos sistemas, por periodos consecutivos de 60 minutos. Para el efecto, deberán presentar solicitud formal a través de la opción “Captura de Solicitud de Extensión de Horario” del CUD, a más tardar a las 20:00 horas, o antes de la nueva hora de cierre, cuando ésta se haya ya modificado, indicando el sistema cuya ampliación de horario se requiere.

RD

X

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 158**

Fecha: 29 MAR 2016

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**4. PROCEDIMIENTOS DE OPERACION****4.1 Transferencia de Fondos**

A continuación se describen los procedimientos para el trámite de Órdenes de Transferencia enviadas al CUD por los Sistemas Externos vinculados:

4.1.1 Transmisión y seguridad en la información

El Sistema Externo transmitirá al Banco las respectivas Órdenes de Transferencia utilizando Archivos o invocando los Servicios WEB.

Cuando las Órdenes de transferencia sean enviadas al CUD mediante Archivos, el Sistema Externo recibirá del Banco, Archivos que confirmen su estado, utilizando el servicio GTA o el que lo remplace en el futuro por SEBRA. Dichos Archivos deberán ser firmados digitalmente con SUCED, a fin de garantizar la autenticidad y el origen de la información.

En el caso de Órdenes de Transferencia enviadas al CUD mediante la invocación de Servicios WEB se confirmará de manera inmediata y por este mismo medio el resultado de su procesamiento.

El Sistema Externo también podrá invocar los Servicios WEB de consultas de saldo, de estado de una Orden de Transferencia, de notificaciones de crédito y/o débito y del consecutivo de envío (secuencia) del siguiente grupo de operaciones que el CUD espera recibir del Sistema Externo.

Las transferencias de fondos enviadas al CUD por Archivos o mediante la invocación de Servicios WEB, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Capítulo III “Procedimientos de Operación” de esta circular, se rechazarán, en caso de insuficiencia de fondos o de la existencia en la Cola de Espera de la respectiva entidad de transacciones pendientes de liquidar con mayor Prioridad.

Para mayor información sobre la estructura y condiciones de seguridad de estos mecanismos de transmisión de información se pueden consultar los documentos “Mecanismos de intercambio de información con el CUD” y “Documento Técnico de Servicios No interactivos del BR” que se encuentran publicados en WSEBRA, opción CARTELERAS ELECTRONICAS, menú CUD, igualmente en esta dirección, en el documento “Manual de Operación para el Intercambio de Información con el CUD” se podrán consultar los procedimientos de operación y las reglas de negocio aplicables a los mecanismos de transmisión de información mencionados.

4.1.2 Identificación de las operaciones

Cada Orden de Transferencia deberá ser identificada por el Sistema Externo con un número consecutivo diario, que no se repetirá, aun si la operación es anulada.

En este sentido, es de advertir que si un Sistema Externo envía la misma Orden de Transferencia pero con distinto número consecutivo diario, el CUD la reconocerá como una nueva operación y la liquidará independientemente de la operación original. Dado lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.2 “Aceptación de las Órdenes de Transferencia” del capítulo I “Aspectos Generales”, no será posible anular la Orden de Transferencia duplicada y tampoco podrán devolverse los impuestos recaudados con la segunda Orden de Transferencia.

RD

Y

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 158**

29 MAR 2016

Fecha:

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**2. PLAN DE CONTINGENCIA**

Para el control de los Riesgos Sistémico y Operativo, el sistema CUD del Banco de la República dispone de diversos esquemas de contingencia que procuran la prestación continua del Servicio. El funcionamiento de estos mecanismos se detalla en el “Manual de contingencia sistema CUD”, que se pueden consultar en Wsebra - Cartelera Electrónica - CUD. Estos esquemas de contingencia se aplicarán cuando se presenten fallas de comunicación u otros problemas técnicos que impidan o dificulten en forma grave el flujo normal de las operaciones y en ellos se contempla, cuando sea del caso, la aplicación de los mismos esquemas de firma digital de archivos definidos para el trámite normal de las operaciones.

3. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Banco de la República, como administrador del CUD y las Entidades Participantes (incluyendo los Sistemas Externos), deberán procurar la solución directa y amigable de cualquier discrepancia o controversia que surja entre ellos en relación con las operaciones cursadas o que han debido cursar a través del CUD, para lo cual las Entidades Participantes involucradas podrán solicitar al Banco de la República información sobre los datos registrados en el CUD.

No obstante, el Banco de la República y las Entidades Participantes conservan la facultad de acudir a otro mecanismo legal que permita dirimir la controversia, utilizando preferiblemente las formas alternativas de solución de conflictos, tales como el arbitraje, la conciliación y la amigable composición.

En todo caso, el Banco, como administrador del CUD, no mediará, arbitrará ni dirimirá las controversias que eventualmente surjan entre las Entidades Participantes, ni entre ellas y sus clientes, en relación con Órdenes de Transferencias cursadas o que han debido cursar en el CUD. Su actuación en esta materia se limitará al suministro de la información mencionada en este numeral.

4. MANEJO DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las Entidades Participantes deberán mantener la confidencialidad de los programas utilizados para la instalación y el funcionamiento del Sistema de Cuentas de Depósito – CUD o el que un futuro lo reemplace o sustituya, de su documentación y de sus actualizaciones, y se comprometen a no divulgarlos por ningún medio, en todo o en parte, ni suministrar copia de ellos a terceros. De igual manera, guardarán confidencialidad sobre los documentos e informaciones del Banco y/o de terceros que llegaren a conocer con ocasión de la utilización de los servicios de CUD. Por su parte, el Banco guardará reserva sobre la información de las Entidades Participantes y sus clientes en los términos previstos en las disposiciones legales y en su régimen legal propio.



29 MAR 2016

Fecha:

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

No obstante lo anterior, las Entidades Participantes y el Banco estarán obligados a suministrar la información que las autoridades judiciales o administrativas competentes les soliciten para el desarrollo de sus funciones y de acuerdo con la ley, sobre las instrucciones dadas o recibidas y las Órdenes de Transferencia cursadas a través del CUD.

5. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y el Decreto 1377 de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”, el Banco de la República informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por las Entidades Participantes en el Sistema de Cuentas de Depósito:

Datos Generales - Responsable: Banco de la República, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C. Contacto: A través del correo electrónico AdministradorCUD@banrep.gov.co o del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): Puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía Web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano> en la sección “Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)”.

Finalidad del tratamiento: Los datos personales que las Entidades Participantes suministren al Banco de la República serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con los servicios del Sistema de Cuentas de Depósito descritos en la presente circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de la prestación de dichos servicios; así mismo, el Banco los podrá utilizar para dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información: dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorización de actividad en los sistemas y registro de estas actividades son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales: Los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de tales datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

XD

X



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 158

Hoja 8 – 43

29 MAR 2016

Fecha:

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales: Puede consultarse en la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data”.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Banco de la República suministrará información adicional en el Departamento de Sistemas de Pago, en el “call center” N° 3430353, o en la dirección de correo electrónico AdministradorCUD@banrep.gov.co

(ESPACIO DISPONIBLE)

RD

X



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 158
ANEXO No. 2

Hoja 8-A2- 2

29 MAR 2016

Fecha:

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD

193	CRCC - LIQUIDACION DIARIA OPERACIONES - POSICION DEBITO	Numeral 6 art. 879 E.T.
194	CRCC - LIQUIDACION DIARIA OPERACIONES - POSICION CREDITO	Numeral 6 art. 879 E.T.
197	CRCC - LIQUIDACION AL VENCIMIENTO DE CONTRATOS - POSICION DEBITO	Numeral 6 art. 879 E.T.
198	CRCC - LIQUIDACION AL VENCIMIENTO DE CONTRATOS - POSICION CREDITO	Numeral 6 art. 879 E.T.
199	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA DIARIA	Numeral 6 art. 879 E.T.
200	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA EXTRAORDINARIA	Numeral 6 art. 879 E.T.
201	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA GENERAL	Numeral 6 art. 879 E.T.
202	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA INICIAL	Numeral 6 art. 879 E.T.
203	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA DIARIA	Numeral 6 art. 879 E.T.
204	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA EXTRAORDINARIA	Numeral 6 art. 879 E.T.
205	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA GENERAL	Numeral 6 art. 879 E.T.
206	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA INICIAL	Numeral 6 art. 879 E.T.
207	CONSTITUCION DE GARANTIAS – BVC	Numeral 6 art. 879 E.T.
208	DEVOLUCION DE GARANTIAS – BVC	Numeral 6 art. 879 E.T.
209	CONSTITUCION DE SIMULTANEAS - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
210	CONFIRMACION CONSTITUCION DE SIMULTANEAS - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
211	RETROCESION DE SIMULTANEAS - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
212	CONFIRMACION RETROCESION DE SIMULTANEAS - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
213	CONSTITUCION DE REPOS - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
214	CONFIRMACION CONSTITUCION DE REPOS - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
215	RETROCESION DE REPOS - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
216	CONFIRMACION RETROCESION DE REPOS - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
217	CONSTITUCION TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
218	CONFIRMACION CONSTITUCION TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
219	RETROCESION TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
220	CONFIRMACION RETROCESION TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
221	CONSTITUCION CAMBIOS DE DEPOSITANTE - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
222	CONFIRMACION CAMBIOS DE DEPOSITANTE - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
223	CONSTITUCION COLOCACION PRIMARIA - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
224	CONFIRMACION COLOCACION PRIMARIA - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
225	CONSTITUCION OPERACIONES A PLAZO, PRORROGAS/REINVERSION, E.T.F, ENTREGA CONTRA ENTREGA - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
226	CONFIRMACION OPERACIONES A PLAZO, PRORROGAS/REINVERSION, E.T.F, ENTREGA CONTRA ENTREGA - DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
288	CONSTITUCION DE GARANTIAS MERCADO NEXT DAY CAMARA DE DIVISAS	Numeral 7 art. 879 E.T.
289	DEVOLUCION DE GARANTIAS MERCADO NEXT DAY CAMARA DE DIVISAS	Numeral 7 art. 879 E.T.
290	LIQUIDACION POSICION DEBITO MERCADO NEXT DAY CAMARA DE DIVISAS	Numeral 7 art. 879 E.T.
300	LIQUIDACION POSICION DEBITO - COMPENSACION COMPRA VENTA DE ACCIONES	Numeral 7 art. 879 E.T.
301	LIQUIDACION POSICION CREDITO - COMPENSACION COMPRA VENTA DE ACCIONES	Numeral 7 art. 879 E.T.
302	COLOCACION PRIMARIA - RENTA FIJA - BVC	Numeral 7 art. 879 E.T.
303	COLOCACION PRIMARIA - RENTA VARIABLE - BVC	Numeral 7 art. 879 E.T.
304	OPERACIONES ESPECIALES - MERCADO SECUNDARIO - RENTA VARIABLE - BVC	Numeral 7 art. 879 E.T.
305	OPERACIONES ESPECIALES - MERCADO SECUNDARIO - RENTA FIJA - BVC	Numeral 7 art. 879 E.T.
321	COMISION CUSTODIOS BVC - NUMERAL 7 ART. 879 E.T.	Numeral 7 art. 879 E.T.
441	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - TRANSFERENCIA RETENCION EN LA FUENTE RECAUDADA	Numeral 3 art. 879 E.T.
442	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO A LAS VENTAS RECAUDADO	Numeral 3 art. 879 E.T.
443	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - TRANSFERENCIA TRIBUTOS ADUANEROS RECAUDADOS	Numeral 3 art. 879 E.T.
444	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS PARA PRESERVAR SEGURIDAD DEMOCRATICA	Numeral 3 art. 879 E.T.
445	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE RENTA RECAUDADO	Numeral 3 art. 879 E.T.
446	PAGO DE INTRMORATORIOS POR INV. FORZOSAS EXTEMPORANEAS	Numeral 7 art. 879 E.T.
447 (*)	ATENCION SERVICIO DEUDA - CAPITAL	Numeral 3 art. 879 E.T.
448 (*)	ATENCION SERVICIO DEUDA - INTERESES	Numeral 3 art. 879 E.T.
449 (*)	PAGO COMISION POR ADMIN TITULOS	Numeral 3 art. 879 E.T.
452	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO RECAUDADO	Numeral 3 art. 879 E.T.
453 (*)	PAGO COMISION COSTO DEPOSITO DCV	Numeral 3 art. 879 E.T.
454	ENTREGA DE EFECTIVO PAGOS EXENTOS NUM. 10 ART. 879 E.T. Y PARA PAGO DE GIROS DEL EXTERIOR POR LOS I.M.C.	Numeral 10 art. 879 E.T.
456	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO LEY 1807 DE 2012	Numeral 3 art. 879 E.T.
457	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD GREE	Numeral 3 art. 879 E.T.
458	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD GREE	Numeral 3 art. 879 E.T.
459	DTN - IMPUESTO A LA RIQUEZA LEY 1739 DE 2014 – DIAN	Numeral 3 art. 879 E.T.
460 (*)	PAGO COMISION POR SERVICIO DCV	Numeral 3 art. 879 E.T.
461 (*)	PAGO COMISION POR SERVICIO SEN	Numeral 3 art. 879 E.T.
500 (*)	PAGO TARIFA CUD	Numeral 3 art. 879 E.T.
501 (*)	PAGO TARIFA CENIT	Numeral 3 art. 879 E.T.
502 (*)	PAGO TARIFA PUNTO SEBRA	Numeral 3 art. 879 E.T.
503 (*)	PAGO TARIFA ADMON. CONTRATO AGENCIA FISCAL	Numeral 3 art. 879 E.T.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 158
ANEXO No. 3

Hoja 8-A3- 3

Fecha:

29 MAR 2016

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD

TRANSACCIÓN	CONCEPTO	ENCOLA ?	PRIORIDAD POR DEFECTO
191	LIQUIDACION POSICION CREDITO COMPENSACION CAMARA DIVISAS	NO	12
192	TRANSFERENCIA DE FONDOS-PROVEEDORES DE LIQUIDEZ	NO	12
193	CRCC - LIQUIDACION DIARIA OPERACIONES - POSICION DEBITO	NO	12
194	CRCC - LIQUIDACION DIARIA OPERACIONES - POSICION CREDITO	NO	12
195	CRCC - LIQUIDACION DIARIA DE SERVICIOS - POSICION DEBITO	SI	29
196	CRCC - LIQUIDACION DIARIA DE SERVICIOS - POSICION CREDITO	SI	29
197	CRCC - LIQUIDACION AL VENCIMIENTO DE CONTRATOS - POSICION DEBITO	NO	12
198	CRCC - LIQUIDACION AL VENCIMIENTO DE CONTRATOS - POSICION CREDITO	NO	12
199	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA DIARIA	SI	29
200	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA EXTRAORDINARIA	SI	29
201	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA GENERAL	SI	29
202	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA INICIAL	SI	29
203	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA DIARIA	SI	29
204	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA EXTRAORDINARIA	SI	29
205	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA GENERAL	SI	29
206	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA INICIAL	SI	29
207	APR. CONSTITUCION DE GARANTIAS - BVC	SI	29
208	APR. DEVOLUCION DE GARANTIAS - BVC	SI	29
209	CONSTITUCION DE SIMULTANEAS - DECEVAL	NO	25
210	CONFIRMA CONSTITU SIMULTANEAS DECEVAL	NO	25
211	RETROCESION DE SIMULTANEAS DECEVAL	NO	25
212	CONFIRMACION RETROCES SIMULTANEA DECEVAL	NO	25
213	CONSTITUCION DE REPOS DECEVAL	NO	25
214	CONFIRMACION CONSTITUCION REPOS DECEVAL	NO	25
215	RETROCESION DE REPOS DECEVAL	NO	25
216	CONFIRMACION RETROCESION REPOS DECEVAL	NO	25
217	CONSTIT TRANSF TEMPOR VALORES DECEVAL	NO	25
218	CONFIR CONST TRANSF TEMPO VLRES DECEVAL	NO	25
219	RETROC TRANSF TEMPORAL VALORES DECEVAL	NO	25
220	CONFIR RETRO TRANSF TEMPO VLRES DECEVAL	NO	25
221	CONSTITUC CAMBIOS DEPOSITANTE DECEVAL	NO	25
222	CONFIRMAC CAMBIOS DEPOSITANTE DECEVAL	NO	25
223	CONSTITUC COLOCACION PRIMARIA DECEVAL	NO	25
224	CONFIRMAC COLOCACION PRIMARIA DECEVAL	NO	25
225	CONSTITUCION OPERACION A PLAZO DECEVAL	NO	25
226	CONFIRMAC OPERACIONES A PLAZO DECEVAL	NO	25
288	CONSTITUCION DE GARANTIAS MERCADO NEXT DAY CAMARA DE DIVISAS	SI	29
289	DEVOLUCION DE GARANTIAS MERCADO NEXT DAY CAMARA DE DIVISAS	SI	29
290	LIQUIDACION POSICION DEBITO MERCADO NEXT DAY CAMARA DE DIVISAS	SI	29
300	LIQUID POS DB COMPEN COMP VENT ACCIONES	SI	25
301	LIQUIDAC POS CR COMPENS COMP VENT ACCION	SI	29
302	COLOCACION PRIMARIA RENTA FIJA BVC	NO	29
303	COLOCACION PRIMARIA RENTA VARIAB BVC	SI	29
304	OP ESPEC MERC SECUN RENTA VARIAB BVC	SI	29
305	OP ESPEC MERCAD SECUN RENTA FIJA BVC	SI	29
320	COMISION CUSTODIOS BVC	NO	29
321	COMISION CUSTODIOS BVC - NUMERAL 7 ART. 879 E.T.	NO	29
441	TRANS RETENCION EN LA FUENTE RECAUDAD	SI	29
442	APR TRAN IMPUESTO A LAS VENTAS RECAUDADO	SI	29
443	TRIBUTOS ADUANEROS NUM 3 ART 879 E.	SI	29
444	IMPUESTO PARA PRESERVAR SEGURIDAD DEMOCRATICA.	SI	29
445	IMPUESTOS NACIONALES NUM 3 ART 879 E	SI	29
446	PAGO DE INTS. MORA EN CONST. TITULOS N	SI	29
447	ATENCION SERVICIO DEUDA - CAPITAL 2/	NO	29
448	ATENCION SERVICIO DEUDA - INTERESES 2/	NO	29
449	PAGO COMISION POR ADMIN TITULOS 2/	NO	29
450	ENTREGA DE EFECTIVO MONEDA NACIONAL	NO	11
452	IMPUESTO AL PATRIMONIO LEY 863 DE DICIEMBRE DEL 2003	SI	29
453	PAGO COMISION COSTO DEPOSITO DCV 2/	NO	21
454	ENTREGA DE EFECTIVO MONEDA NACIONAL A LOS IMC PARA PAGO DE GIROS AL EXTERIOR	NO	11
456	TRAN IMPUESTO AL CONSUMO LEY 16-2012	SI	29
457	TRAN IMPUESTO CREE LEY 16-2012	SI	29
458	IMPTO SOBRE LA RENTA PARA EQUIDAD CREE	SI	29
459	DTN IMPUESTO A LA RIQUEZA LEY 1739 DE 2014 DIAN	SI	29
460	PAGO COMISION POR SERVICIO DCV 2/	NO	29
461	PAGO COMISION POR SERVICIO SEN 2/	NO	29
500	PAGO TARIFA CUD 2/	SI	29
501	PAGO TARIFA CENIT 2/	SI	29
502	PAGO TARIFA PUNTO SEBRA 2/	SI	29
503	PAGO TARIFA ADMON. CONTRATO AGENCIA FISCAL 2/	SI	29

1/ Las operaciones asociadas a la liquidación del CENIT y de los cheques, que se efectúa mediante interfaz directa de los sistemas con el CUD, no encolarán y entrarán al sistema con prioridad 12. Estos códigos
2/ Uso exclusivo de la Dirección del Tesoro Nacional

80

8